



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-345-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las once y dieciséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce y referencia **IN-005-005-2012**, derivado de la revisión realizada a la Institución Proveedoradora de Servicios de Salud (IPSS), Centro Quirúrgico Médicos Unidos, S.A., con el objetivo de verificar el cumplimiento de las cláusulas del Contrato de Compras de Servicios de Salud, suscrito con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar la aplicación y suficiencia del sistema de control interno establecido en las actividades del área médica y administrativa de la IPSS auditada; **B)** Verificar la calidad de la atención médica brindada por la entidad auditada a los derecho habientes y la satisfacción de los mismos; **C)** Determinar la situación y desempeño financiero de la IPSS auditada, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud a los derecho habientes; y, **D)** Verificar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-345-13

cumplimiento de las leyes, políticas y normativas establecidas por el INSS y demás regulaciones aplicables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la auditoría en referencia; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados de la labor de auditoría revela las situaciones siguientes: **a)** La Institución Prestadora de Servicios de Salud auditada, no cuenta con los fármacos exigidos por el INSS; **b)** Omisión en indicarse y realizar estudios clínicos; y, **c)** Cirugías electivas realizadas después de los treinta (30) días hábiles después del diagnóstico.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12), y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistemas de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce y referencia **IN-005-005-2012**, derivado de la revisión realizada a la Institución Proveedora de Servicios de Salud (IPSS), Centro Quirúrgico Médicos Unidos, S.A., con el objetivo de verificar el cumplimiento de las cláusulas del Contrato de Compras de Servicios de Salud, suscrito con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones pendientes ordénese a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), el deber de ordenar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría a la Institución Proveedora de Servicios de Salud auditada, todo de conformidad con el respectivo contrato de compras de servicios suscrito con esa entidad, para que en un plazo no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad cumpla las recomendaciones de Auditoría Interna de la entidad a su cargo.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-345-13

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-